

. Real Decreto 1700/91, de 29 de noviembre (BOE de 2 de diciembre).

. "Bachillerato: Estructura y contenido", publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia. 1991.

. "Diseños Curriculares de la Reforma" (16-18), publicados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. 1989.

- Módulos Profesionales:

. Ordenes Ministeriales de autorización de módulos.

- Idiomas:

. Real Decreto 967/88, de 2 de septiembre (BOE de 10 de septiembre).

. Real Decreto 1523/89, de 1 de diciembre (BOE de 18 de diciembre).

- Artes Plásticas y Diseño:

Además de los referidos al Bachillerato:

. Ordenes Ministeriales de autorización de las especialidades experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

. Ordenes Ministeriales de autorización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO V

D., N.R.P., funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y excedente en el antiguo Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, solicita el reconocimiento de su condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima, apartado 5, de la LOGSE, con sus correspondientes efectos económicos y administrativos.

..... de de 199..

(Firma del solicitante)

ILTMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA EN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se ordena se lleve a puro y debido efecto la sentencia de 10 de octubre de 1991, recaída en los recursos contencioso-administrativos 2.281 y 2.282/91, deducidos por Comisiones Obreras de Andalucía contra Resolución del Viceconsejero de la Presidencia de 17 de abril de 1991, sobre servicios mínimos durante la huelga de 25 de abril de 1991, y otras Resoluciones y Acuerdos de otras Consejerías sobre el mismo contenido.

En los recursos contencioso-administrativos 2.281 y 2.282/91 sustanciados mediante el procedimiento especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, promovidos por Comisiones Obreras de Andalucía, contra resolución de esta Viceconsejería de 17 de abril de 1991, sobre mantenimiento de los servicios mínimos con ocasión de la huelga que tuvo lugar el 25 de abril de 1991, y otras resoluciones y acuerdos de otras Consejerías del mismo contenido, ha recaído sentencia de 19 de octubre siguiente, en la que se estiman dichos recursos en los servicios mínimos no relativos a «Registro, Información, Comunicaciones, Telefonía, Caja, Portería y Seguridad, que estimamos correctos».

Por tanto:

HE RESUELTO

Ordenar se lleve a puro y debido efecto cuanto en dicha sentencia se dispone, en lo que a esta Consejería se refiere.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Baza (Granada), como ampliación de la subvención de 20 de noviembre de 1990, destinada a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Con fecha 22 de noviembre pasado se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 11 de noviembre, por la que se concedía una ampliación de la subvención de un parque de bomberos en la ciudad de Baza (Granada), justificando la misma en la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, obviándose, por tanto, la concurrencia.

La citada norma carecía de los requisitos previstos en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que hacen referencia a la justificación de la subvención, resultando aconsejable proceder de nuevo a la publicación de la misma.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se amplía a treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas la subvención concedida por Orden de 20 de noviembre de 1990 al Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras, se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de dieciséis millones de pesetas (16.000.000 ptas.) quedando el resto de la subvención dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000 ptas.) pendientes para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 4º. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de diciembre de 1991, por la que se concede una subvención de treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas, al Ayuntamiento de Loja (Granada), como ampliación de la subvención de 29 de octubre de 1990, destinada a la construcción de un parque de bomberos en la citada población.

Con fecha 22 de noviembre pasado se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 11 de noviembre, por la que se concedía una ampliación de la subvención de un parque de bomberos en la ciudad de Loja (Granada), justificando la misma en la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando de ese modo la seguridad y protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, obviándose, por tanto, la concurrencia.

La citada norma corecía de los requisitos previstos en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que hacen referencia a la justificación de la subvención, resultando aconsejable proceder de nuevo a la publicación de la misma.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se amplía a treinta y cuatro millones quinientas mil pesetas la subvención concedida por Orden de 29 de octubre de 1990 al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) para la construcción del Parque de Bomberos, declarándose la misma específica por razón del objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. A tenor del estado actual de las obras, se prevé que el gasto originado al finalizar el presente ejercicio ascenderá a la cantidad de cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas (5.750.000 ptas.), quedando el resto de la subvención veintiocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (28.750.000 ptas.) pendientes para el próximo ejercicio económico.

Artículo 3º. La subvención objeto de esta norma será justificada en la forma prevista en los artículos 38, 41, 81 y concordantes del Decreto 149/1988, de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, así como a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 4º. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1991

ANGEL MARTIN LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN 7 de diciembre de 1991, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Motritur, SA, con el núm. 2051 de orden.

Por Dº Ampara Fernández Valdivieso, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Motritur, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Motritur, S.A.», con el número 2.051 de orden y

sede social en Motril (Granada), Avda. Andalucía, 2, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 7 de diciembre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público la relación de beneficiarios y la cuantía de las subvenciones acogidas a la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se convocaron subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

La Consejería de Economía y Hacienda, convocó mediante la Orden de 15 de abril de 1991 (BOJA núm. 29 de 23 abril 1991), subvenciones a entidades oficialmente reconocidas como distribuidores de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma que realicen inversiones en nuevas líneas eléctricas, subestaciones, centros de transformación y redes de baja tensión destinadas a la distribución y suministro de energía eléctrica en zonas rurales, o en la mejora y ampliación de dicho tipo de instalaciones.

Formulado la propuesta por el Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial ha concedido mediante resolución de fecha 30 de noviembre de 1991 las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan con indicación de los cuantías de conformidad con las disposiciones legales que son de aplicación y ha dispuesto la siguiente:

Hacer pública la relación de los destinatarios de la subvención regulada por la Orden de 15 de abril de 1991 así como su cuantía y nº de orden de dichas instalaciones.

Nº de Orden: CA/91-01.

Beneficiario: Francisco Serrano y Cía S.R.C.
Subvención pesetas: 3.592.626.

Nº de Orden: CA/91-02.

Beneficiario: Hros. Vda. J. Domínguez Gallardo.
Subvención pesetas: 600.000.

Nº de Orden: CA/91-03.

Beneficiario: E. Nº Sº Los Remedios S.L.
Subvención pesetas: 2.700.000.

Nº de Orden: CA/91-04.

Beneficiario: Romero Abreu Hnos. S.L.
Subvención pesetas: 2.700.000.

Nº de Orden: CA/91-05.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 1.981.985.

Nº de Orden: CA/91-06.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 3.360.000.

Nº de Orden: CA/91-07.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 3.300.000.

Nº de Orden: CA/91-08.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 3.000.000.

Nº de Orden: CA/91-09.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 3.150.000.

Nº de Orden: CA/91-10.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 660.000.

Nº de Orden: CA/91-11.

Beneficiario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Subvención pesetas: 2.751.177.

Cádiz, 4 de diciembre de 1991.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.